

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y librería de **D. AGUSTIN ORTONEDA**, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

Búrgos 11 de Octubre, 1^o 10 tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«A las ocho y media de la mañana ha salido S. M. en direccion al Real Monasterio de las Huelgas, Hospital del Rey y Palacio de Justicia, cuyos establecimientos ha examinado detalladamente. Tanto en el tránsito de la carrera como á su llegada á aquellos, ha sido aclamado y vitoreado calurosamente por el pueblo burgalés, que le está dando las más repetidas muestras de simpatía y adhesion.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis ha acompañado á S. M. en esta visita, en union de las demás Autoridades y Corporaciones.»

Búrgos 11 de Octubre, 7 tarde.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey ha visitado esta mañana el Monasterio de las Huelgas, oyendo misa en el coro,

recorriendo las capillas y dependencias de aquel santuario, y pasando despues al Hospital del Rey y obras del Palacio de Justicia.

A las doce y media salió S. M. para el campo de Gamonal, acompañado además de las personas que ayer lo verificaron, del Capitan General de Ejército, Marqués de la Habana, que llegó anoche; siendo recibido en el campo de maniobras por el General en Jefe, encontrando en correcta y lucida formacion en orden de parada á los regimientos de infantería Infante y Andalucía batallones segundo de Saboya y cazadores de Llerena, formando dos brigadas de á tres batallones; el regimiento caballería de Villarrobledo y tres baterías del sexto montado.

Revistadas las tropas dieron principio las maniobras por la primera brigada al mando del Brigadier Jimenez Palacios, ejecutándose columnas de maniobras, diferentes formaciones en escalones, cambios de frente en esta situacion, despliegues y repetidos movimientos en orden cerrado y abierto, haciendo fuego.

Dió principio despues la segunda maniobra por el Brigadier Keller, empezando por realizar el regimiento de Andalucía la es-

grima de bayoneta con excelente perfeccion.

Acto seguido se practicaron diferentes evoluciones de la táctica de batallon y brigada, concluyendo por la formacion de cuadros por escalones que fueron cargados repetidas veces por la caballería y defendidos por un nutridísimo fuego que patentizó la familiaridad que el soldado ha adquirido en el manejo de su arma.

Despues de un ligero descanso, en que S. M. se dignó expresar la satisfaccion que experimentaba por el brillante estado de instruccion en que se encuentran los cuerpos; la soltura, rapidez y precision con que ejecutaron todos los movimientos que indicó, el notable conocimiento que tienen los Generales, Jefes y Oficiales y clases en sus esferas respectivas de los deberes que les incumben, sin lo cual no se llega á la perfeccion demostrada esta tarde, tuvo lugar el desfile, que fué notabilísimo, realizándose con una exactitud que excede á todo elogio.

Los vitores de las tropas eran repetidos por el inmenso gentío que ocupa los alrededores del campo de maniobras.

A las cinco y media regresaba S. M. á Búrgos alcanzando una ovacion, aun mayor si cabe, que

la que describí á V. E. en el parte de ayer.

Todo el tiempo fué necesario para venir al paso porque la gente se agolpaba para vitorear al Monarca, y por todas partes y de todos sitios no se oian más que aclamaciones entusiastas. Esta noche hay comida oficial.»

(Gaceta de 12 Octubre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Las Reales órdenes de 15 de Abril, 8 y 21 de Mayo y 20 de Agosto últimos tuvieron por objeto promover la más pronta recogida de la moneda de cobre y bronce de sistemas anteriores al decretado en 19 de Octubre de 1868, con destino á su refundicion. Pero aquellas medidas no han producido toda la rapidez que es de desear en la recogida de calderilla antigua, segun se deduce de los datos que periódicamente remiten á esa Direccion general las Administraciones económicas de las provincias, y es por tauto necesario dictar otras aun más eficaces, á fin de acelerar todo lo posible la refundicion y que pueda fijarse un plazo, pasado el cual no se admita la moneda antigua en las Cajas públicas.

En tal concepto, S. M. el Rey su ha servido disponer:

1.º Que conforme á lo ya terminado en el art. 4.º de la instruccion de 29 de Mayo de 1870 se abone un 2 por 100 de premio de bonificacion á todo el que presente en las Cajas del Tesoro, para

canjear por calderilla moderna, cantidades de la antigua que excedan de 100 pesetas, comprendiendo esta bonificación lo mismo á particulares que á Ayuntamientos y recaudadores; pero en la inteligencia que ha de ser precisamente por canje sin que se abone premio alguno por los ingresos en moneda antigua que sin limitación de cantidad están autorizados por las referidas Reales ordenes.

2.º Que por esa Direccion general se dicten las reglas oportunas en armonía con las que respecto al particular contiene la mencionada instruccion, simplificándelas en lo que creyere conveniente para vigilar este servicio y evitar que se abonen indebidamente premios de bonificación.

5.º Que reitere V. E. á los Jefes de las Administraciones económicas las prevenciones que se les tienen hechas para que, una vez ingresada en las respectivas Cajas la calderilla destinada á la refundicion, se abstenga de permitir su salida de las mismas en ninguna clase de pagos, por urgentes que sean; en la inteligencia de que contraerán gravísima responsabilidad los funcionarios que lo autoricen.

4.º Que por esa Direccion general se proceda inmediatamente á dotar á todas las Cajas que aun no los tengan de cortadores de mano para la inutilización de la moneda falsa que se presente en las mismas, adoptando el sistema de dichos útiles más sencillo y económico, siempre que á la vez llene el objeto de rapidez en la inutilización completa de la moneda.

5.º Que al efecto queda V. E. autorizado para la adquisicion de dichos cortadores por el medio más fácil y expedito, considerándose este gasto como uno de los ordinarios de la recogida y refundicion de calderilla comprendidos en la autorizacion contenida en el artículo 37 de la citada instruccion de 29 de Mayo de 1870.

Y 6.º Que así el importe de dicho gasto como el de pago de Auxiliares, adquisicion de envases, remesas y demás que produzca el servicio de que se trata, se satisfagan con la aplicacion determinada en la regla 2.ª de la Real orden de 10 de Agosto último.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1878.

Orovis.

Sr. Director general del Tesoro público.

Gaceta 4 de Octubre.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

El día 27 del actual, á las once de su mañana, tendrá efecto

en la Alcaldía de Cellorigo, bajo la presidencia del Alcalde, la venta en pública subasta de 50 olmos señalados en Puente Parra, de 0'40 metros de diámetro por 6 de altura, bajo la tasacion de 200 pesetas. La subasta se verificará con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial núm. 68, correspondiente al 11 de Setiembre último, dando terminado el aprovechamiento en un plazo que no exceda de 20 dias, á partir de aquel en que por los empleados del Distrito, se haga la correspondiente entrega.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen interesarse en el acto.

Logroño 11 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

MONTES.

Hallándose vacante en este Distrito forestal una plaza de capataz de cultivos, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que los que se crean con derecho á ella, por haber sido aprobados en los exámenes que al efecto tuvieron lugar en este Gobierno, puedan solicitarla de la Direccion general del ramo, por conducto del Sr. Ingeniero Jefe de Montes, segun se previene en el art. 5.º de la Instruccion para el nombramiento, organizacion y servicio de estos funcionarios.

Logroño 9 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

CIRCULAR.

Reclamado por la superioridad la captura del marinero de 2.ª clase de la dotacion de la corbeta «Africa», Juan Serra Ruesca, acusado del delito de primera desercion, y cuyas señas personales se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Orden público de esta provincia, procedan á su busca y deten-

cion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de mi Autoridad con las seguridades debidas.

Logroño 15 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

Señas.

Naturaleza Almería, edad 23 años, estado soltero, oficio marinerero, pelo negro, color claro, ojos melados, nariz regular, barba poca, estatura regular.

D. José Bellido y Bona, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que por D. Pedro Arregui Basabe, natural de Escaray y vecino de Barbadillo de Herreros, provincia de Búrgos, mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad, á las diez de la mañana del día de hoy, una solicitud de registro de doce pertenencias de cobre argentífero con el nombre de La Buena Fé, en terreno realengo y término del pueblo de Ventrosa, Ayuntamiento del mismo, correspondiente al partido de Nájera, sitio denominado Hombriazo de Reuajuelo; que linda por el Saliente el Horcajete y la dehesa, al Mediodía camino que conduce de Viniestra de Abajo á Ventrosa, Poniente el Encinar del Hueco y Norte sitio llamado Bierbañas, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua, y desde esta se medirán en direccion al Saliente 400 metros, al Mediodía 100, al Poniente 200 y al Norte 100, con lo que quedará cerrado un rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de 60 dias, que para este efecto se fija en la ley y re-

glamento vigente de la Minería.

Logroño 11 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

CIRCULAR.

En virtud de una comunicacion de la Comisión provincial fecha 11 del corriente mes remitiendo relacion de los pueblos del partido judicial de Santo Domingo de la Calzada que están adeudando cantidades por atrasos y primer trimestre del actual año económico, por la manutencion de presos pobres del partido; he dispuesto prevenir á los Ayuntamientos de los mismos, que se expresan á continuacion, que dentro del improrogable término de 8 dias hagan efectivos sus respectivos debitos por dicho concepto, pues de lo contrario se expedirán á su costa Comisionados de apremio.

Logroño 16 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

Relacion de las cantidades que los pueblos del partido judicial de Santo Domingo de la Calzada están debiendo por la manutencion de presos pobres á saber:

PUEBLOS.	Primer	Atra-	TOTAL.
	trimes- tre.	sos.	
	Pt.Cs.	Pt.Cs.	Pt.Cs.
Bañares.	43'56	00'00	43'56
Corporales.	12'75	25'50	38'25
Manzanares.	15'08	00'00	15'08
Ojacastró.	45'68	91'57	137'05
Pazuengos.	17'21	00'00	17'21
Santoruato.	13'60	40'80	54'40
Santurdejo.	40'86	00'00	40'86
Valgañón.	31'66	31'66	63'32
Zorraquin.	07'00	21'02	28'02
Santurde.	31'45	00'00	31'45
Total.			469'14

Logroño 11 de Octubre de 1878.—El Vicepresidente accidental, Ricardo Lopez Montenegro.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Setiembre próximo pasado, este Gobierno civil, ha señalado los dias 4, 5 y 6 de Noviembre venidero, á las doce de la mañana, para la adju-

dicacion en pública subasta de los acopios de materiales de conservacion de las carreteras de esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de la Seccion de Fomento, hallándose en el mismo punto de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Los trozos á que han de referirse estas contrata, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son las que se designan en los tres cuadros ó notas que siguen á este anuncio.

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior y cuya subasta ha de celebrarse el dia 4 de Noviembre próximo.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá matarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucion.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales

para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Logroño 10 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

Modelo de proposicion.

D. N. N.... vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño, con fecha 10 de Octubre de 1878 y de los requisitos y

condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de.... á.... comprendido en la expresada provincia y en su trozo núm... que empieza en.... y concluye en.... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por lo que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

CARRETERAS.	Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LÍMITES.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Pesetas.
De Garray á Calaborra por Arnedillo y Enciso. De Alfaro á Grábalos.	Único.	Desde el confin de la provincia de Soria.	Conservacion	7.728
De Haro á Ezcaray por Santo Domingo.	Único.	Desde la estacion del ferro-carril en Alfaro hasta el empalme en la carretera de Tarazona á Francia por Urdax.	Idem.	1.151'60
	Único.	Desde Haro hasta Ezcaray.	Idem.	1.7240'80

Logroño 9 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
JOSÉ BELLIDO.

De Soria á Logroño por Torrecilla de Cameros.	Único.	Desde el Puerto de Piqueras hasta el arroyo de las Cañas.	Conservacion	20.989'45
De Logroño á Cabañas de Virtus por Pancorbo y el Cubo.	Único.	Desde Logroño hasta el empalme con la carretera de Madrid á Iruu en Pancorbo.	Idem.	25.358'68
De Piqueras á Logroño, por Soto.	Único.	Desde el Puerto de Piqueras hasta el empalme con la de primer orden de Soria á Logroño, próximo á Logroño.	Idem.	5.203'17

Logroño 10 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
JOSÉ BELLIDO.

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior, y cuya subasta ha de celebrarse el dia 5 de Noviembre próximo.

De Búrgos á Logroño por Belorado, Santo Domingo y Nájera.	Único.	Desde el confin de Búrgos hasta el empalme con la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus.	Conservacion	15.532'26
De Lerma á Venta de la Estrella, por Salas de los Infantes, Anguiano y Nájera.	Único.	Desde Nájera hasta la Venta de la Estrella.	Idem.	4.476'49
Desde las carreteras de Logroño á Cabañas de Virtus, á Peñacerrada por San Vicente.	Único.	Desde dicho empalme hasta San Vicente.	Idem.	5.393'07
De Haro á Gimileo.	Único.	Desde Haro hasta Gimileo.	Idem.	8.712'40

Logroño 10 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
JOSÉ BELLIDO.

